



Asamblea General

Distr. general
25 de julio de 2002
Español
Original: árabe/español

Quincuagésimo séptimo período de sesiones

Tema 67 t) del programa provisional*

Desarme general y completo

Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la Legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares

Nota del Secretario General

Adición

Índice

| | <i>Página</i> |
|---|---------------|
| Información recibida de los gobiernos | 2 |
| Panamá | 2 |
| Túnez | 2 |

* A/57/150.



Información recibida de los gobiernos

Panamá

[Original: español]
[24 de junio de 2002]

La República de Panamá, como país que no posee armas nucleares, reconoce la importancia de la opinión consultiva (1996) de la Corte Internacional de Justicia: las situaciones de amenaza o uso de armas nucleares están sujetas a las mismas prohibiciones, limitaciones y excepciones aplicables al uso de la fuerza convencional. En el desarrollo de sus relaciones internacionales, Panamá actúa conforme a los lineamientos establecidos en la mencionada decisión, pues siempre se ha caracterizado por participar de buena fe en negociaciones relativas al control de armamentos y de no proliferación. En este sentido, la República de Panamá es parte de tratados de carácter regional destinados a lograr un área geográfica libre de armas nucleares y de las amenazas que éstas conllevan, como el Tratado de Tlatelolco. Sin embargo, la República de Panamá sigue considerando de suma importancia el establecimiento de una iniciativa multilateral con alcance global que efectivamente prohíba no sólo la amenaza o el uso de armas nucleares, sino su desarrollo, su producción, su prueba, su almacenamiento y su transporte, temas éstos no incluidos de manera expresa como parte de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares.

Túnez

[Original: árabe]
[24 de junio de 2002]

1. En su resolución 56/24 S, la Asamblea General subrayó la conclusión de la Corte Internacional de Justicia de que existe la obligación de concluir negociaciones que desemboquen en el desarme nuclear y pidió a todos los Estados que informasen al Secretario General de las medidas que hubiesen adoptado para aplicar dicha resolución. En consecuencia, la Asamblea instó a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que iniciasen negociaciones multilaterales, en el año 2002, que condujesen a la conclusión de una convención por la que se prohíba el desarrollo, la producción, los ensayos, el despliegue, el almacenamiento, la transferencia, la amenaza o el empleo de armas nucleares y se prevea la eliminación de éstas.
2. Las medidas adoptadas por Túnez al respecto son las siguientes:
 - Ratificación de la mayor parte de los instrumentos internacionales relacionados con las armas nucleares;
 - Participación en la labor del comité técnico de la Liga de los Estados Árabes encargado de elaborar una convención que convierta el Oriente Medio en una zona libre de armas nucleares;

- Acuerdo sobre el establecimiento en la zona de Thala de dos estaciones de verificación para la vigilancia de los ensayos nucleares en el marco del sistema internacional de vigilancia de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares;
 - Examen en la actualidad de un protocolo adicional del acuerdo sobre salvaguardias generales celebrado con el Organismo Internacional de Energía Atómica en 1990 en el marco del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.
-